

CONTRATO PEDIDO

Alcaldía Iztapalapa

Dirección General de Administración

DATOS DE "LA ALCALDÍA"

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:

MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS.

CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA: GDF-971205-4NA.

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: ALDAMA 63, ESQ. AYUNTAMIENTO, COLONIA BARRIO SAN LUCAS, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09000, CIUDAD DE MÉXICO.

TELÉFONO: 55 56 85 37 80.

DATOS DE "EL PROVEEDOR"

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:

C. KARLA ARCELIA TOVAR MARTÍNEZ

QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, CON FECHA DE INICIO DE OPERACIONES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A PARTIR DEL CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL UNO.

QUE LA C. KARLA ARCELIA TOVAR MARTÍNEZ, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, TENER FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO [REDACTED]

ASIMISMO, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDO POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

QUE SU ACTIVIDAD PRINCIPAL ENTRE OTRAS ES: OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR.

QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: TOMK780125KR8.

QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN: CALLE 1515, NÚMERO 115, CÓDIGO POSTAL 07918, COLONIA ARAGÓN VI SECCIÓN, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO: 55 5794 3227.

HOJA No. 1 DE 2
DÍA: 15
FECHA: MES: MAYO
AÑO: 2020

CONTRATO ADMINISTRATIVO:

CONTRATO N°. SECUENCIA AÑO
IZTP/DGA/AD-C28/206/2020

(FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO)

REQUISICIÓN (ES) NÚMERO (S): 0428.

FOLIO (S) DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL (ES) NÚMERO (S): 050428.

ÁREA (S) REQUERENTE (S): COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

PARTIDA (S) PRESUPUESTAL (ES): 2541 "MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS".

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL OFICIO NÚMERO: SAF/SE/2377/2019, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2019.

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 134, CUARTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28 PRIMER PÁRRAFO, 52, 54 FRACCIÓN II, ANTEPENÚLTIMO Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CASO NÚMERO 28/2020 DICTAMINADO EN LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "LA ALCALDÍA", DE FECHA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE.

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL DÍA 15 DE MAYO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES: LAB DESTINO (LAB LIBRE ABORDO DESTINO).

HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES: *VER NOTA HOJA 2/2.

LUGAR(ES) DE ENTREGA DE LOS BIENES: *VER NOTA HOJA 2/2.

FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE BIENES: 29 DE MAYO DE 2020.

CONDICIONES DE PAGO:
LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN A LOS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) Y A LA ACEPTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EMITIDO POR INTERNET, DEBIDAMENTE REQUISITADO (S) PARA USOS FISCALES Y CON VISTO BUENO DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, MISMO QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN LA COORDINACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE ESTA ALCALDÍA, CONFORME A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL AUTORIZADA.

EL COMPROBANTE FISCAL DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES Y ESTAR VIGENTE AL 2020, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

FACTURAR A: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ALCALDÍA IZTAPALAPA.
DOMICILIO FISCAL: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, R.F.C. GDF-971205 4NA.

PENAS CONVENCIONALES:

SE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL 1.5 % (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO, CALCULADO SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES NO ENTREGADOS: NO SE CONSIDERARÁ INCUMPLIMIENTO, LOS CASOS EN QUE POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y EXCEPCIONALES, EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE OTORQUE POR ESCRITO, PREVIO SU VENCIMIENTO Y A SOLICITUD EXPRESA DE "EL PROVEEDOR", UN PLAZO MAYOR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL CUAL EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DE 20 DÍAS HÁBILES.

LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS, SERÁ LA RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES. ASIMISMO, NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS EN QUE INCURRA.

GARANTÍA: NO CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 74 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE EXIME A "EL PROVEEDOR" DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, TODA VEZ QUE EL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, SE SITUA DENTRO DE LAS HIPÓTESIS DEL ARTÍCULO 55 DE LA MISMA LEY.

SE OTORGARÁ ANTICIPO:

SI () NO (X)

POR TRATARSE DE BIENES X

OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL X % DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A., DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, EN SU CASO FIANZA POR EL 100 % DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR I.V.A.

LICITACIÓN PÚBLICA NAL. () INTER. ()

No.:

INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. () INTER. ()

No.:

FECHA DE FALLO:

ADJUDICACIÓN DIRECTA: (X)

POR EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN

NOMBRE LIC. BEATRIZ ADRIANA ESPINOSA LÓPEZ
CARGO COORDINADORA DE ADQUISICIONES

NOMBRE LIC. ANTONIA SALGADO JAIMES
CARGO J.U.D. DE CONCURSOS

NOMBRE BRENDA LYSSET ANGUIANO SALAZAR
CARGO J.U.D. DE ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN

POR "LA ALCALDÍA IZTAPALAPA"

NOMBRE MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS
CARGO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE C. KARLA ARCELIA TOVAR MARTÍNEZ
CARGO PERSONA FÍSICA

FIRMA:
FECHA: 15 DE MAYO DE 2020

FIRMA:
FECHA: 15 DE MAYO DE 2020

FIRMA:
FECHA: 15 DE MAYO DE 2020

FIRMA:
FECHA: 15 DE MAYO DE 2020

FIRMA:
FECHA: 15 DE MAYO DE 2020

CONTRATO PEDIDO CONTRATO (REVERSO)

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

CONTRATO-PEDIDO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS (GUANTES DE CIRUJANO), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE LA C. KARLA ARCELIA TOVAR MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I.- **DECLARA "LA ALCALDÍA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**
- I.1.- QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2.- "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, QUIEN TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 71 Y 75 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XVIII, 27 INCISO c) DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56 DE SU REGLAMENTO
- II.- **DECLARA "EL PROVEEDOR":**
- II.1.- QUE RATIFICA LOS DATOS CONTENIDOS EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.2.- QUE EL PERSONAL QUE LABORA CON "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ASÍ MISMO DECLARA QUE LAS PERSONAS A SU SERVICIO ANTES MENCIONADAS, TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL Y/O LABORAL CON EL PERSONAL DE "LA ALCALDÍA", QUE TODAS LAS PERSONAS QUE LABORAN A SU SERVICIO NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.3.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES TANTO LAS DE CARÁCTER LOCAL COMO LAS DERIVADAS DE OBLIGACIONES FEDERALES A SU CARGO Y HABER ENTREGADO PREVIO A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS CONSTANCIAS DE ADEUDO POR EL PAGO DE DERECHOS E IMPUESTOS, EXPEDIDAS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO O POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- III.- **DECLARAN AMBAS PARTES:**
- III.1.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- III.2.- QUE EN ESTE ACTO RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.
- III.3.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD, EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ENAJENA A FAVOR DE "LA ALCALDÍA" LOS BIENES CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD, CALIDAD, GARANTÍA Y PRECIO UNITARIO FIJO SE INDICAN EN EL (LOS) ANVERSO (S) DE LA HOJA 2/2 DE ESTE CONTRATO-PEDIDO.

LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO DEBERÁN CUMPLIR ADEMÁS CON LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CALIDAD Y GARANTÍA CONSIGNADAS EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR", EN SU COTIZACIÓN

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA ALCALDÍA", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

SEGUNDA.- "LA ALCALDÍA" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, LA CANTIDAD ESTIPULADA EN EL (LOS) ANVERSO (S) DE LA HOJA 2/2.

TERCERA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO SERÁ LIQUIDADO A "EL PROVEEDOR" DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO. AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO EN LAB DESTINO, EN EL DOMICILIO, HORA Y FECHA SEÑALADOS EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO O EN EL LUGAR CONFORME A NECESIDADES DEL ÁREA REQUIRENTE

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE UNA VEZ QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO EN EL ALMACÉN DE "LA ALCALDÍA" O EN EL LUGAR SOLICITADO POR EL ÁREA REQUIRENTE, INDICADO EN EL ANVERSO DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE PODRÁ REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD A LOS MISMOS, EN UN LABORATORIO ELEGIDO LIBREMENTE POR "LA ALCALDÍA", DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, EL COSTO DE LAS PRUEBAS SERÁ CUBIERTO POR "EL PROVEEDOR" Y SE PRACTICARÁN SOBRE CADA LOTE ENTREGADO, LAS MUESTRAS REQUERIDAS PARA REALIZAR LAS PRUEBAS SERÁN REPUESTAS POR "EL PROVEEDOR" SIN COSTO ALGUNO PARA "LA ALCALDÍA", EN EL ENTENDIDO DE QUE PARA AQUELLOS BIENES QUE NO SEAN ENTREGADOS EN EL ALMACÉN LA RESPONSABLE DE SUPERVISARLOS SERÁ EL ÁREA REQUIRENTE.

"LA ALCALDÍA" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO CUANDO DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS SE DESPRENDA QUE LOS BIENES NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS

POR "LA ALCALDÍA IZTAPALAPA"

NOMBRE: MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

FIRMA: _____
FECHA: 15 DE MAYO DE 2020

POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE: C. KARLA ARCELIA TOVAR MARTÍNEZ
CARGO: PERSONA FÍSICA

FIRMA: _____
FECHA: 15 DE MAYO DE 2020

OBSERVACIONES:



PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	GUANTES PARA CIRUJANO. GUANTE DE LÁTEX CAJA CON 100 PIEZAS, DIVERSAS TALLAS, MARCA AMBIDERM. "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA, QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SON NUEVOS, NO RECICLADOS, ORIGINALES EN LA MARCA OFERTADA, DE CALIDAD Y ESTÁN GARANTIZADOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS, POR UN PERIODO MÍNIMO DE 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA ALCALDÍA", POR LO QUE SE OBLIGA A SUSTITUIRLOS EN UN PLAZO NO MAYOR A 1 (UN) DÍA HÁBIL A PARTIR DE LA DEVOLUCIÓN DEL BIEN, CUANDO PERSONAL DE "LA ALCALDÍA" DETERMINE QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO, SUFRAN ALGÚN DAÑO O NO CUENTEN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CALIDAD MÍNIMAS SOLICITADAS. "EL PROVEEDOR", TENDRÁ BAJO SU CARGO Y RESPONSABILIDAD EL MEDIO DE TRANSPORTE PARA LA CONSERVACIÓN EN ESTADO ÓPTIMO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO DURANTE EL TRASLADO AL LUGAR INDICADO Y SIN UN COSTO ADICIONAL PARA "LA ALCALDÍA", DICHOS BIENES DEBERÁN PROTEGERSE ADECUADAMENTE PARA EVITAR QUE SE DAÑEN EN SU TRANSPORTACIÓN, NO SERÁN RECIBIDOS LOS BIENES EN CASO DE QUE PERSONAL DE "LA ALCALDÍA" DETERMINE QUE ÉSTOS SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO Y/O PRESENTEN DAÑO. NOTA: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL DÍA QUINCE AL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, EN LAB (LIBRE ABORDO DESTINO) EN EL LUGAR Y HORARIO CONFORME A LAS NECESIDADES DEL ÁREA SOLICITANTE, EN EL LUGAR QUE SE RECIBAN LOS BIENES, PERSONAL DE LA JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, CONJUNTAMENTE CON PERSONAL DESIGNADO POR EL ÁREA REQUIRENTE, LLEVARÁN A CABO LA REVISIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA DE LOS MISMOS, RECHAZANDO AQUELLOS QUE NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS, CANTIDAD, CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS SOLICITADAS O QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO, SIN DETRIMENTO DE LAS SANCIONES A LAS QUE "EL PROVEEDOR" SE HAGA ACREEDOR POR SU INCUMPLIMIENTO.	640	CAJA	260.00	166,400.00
				SUBTOTAL	\$ 166,400.00
				I.V.A.	\$ 26,624.00
				TOTAL	\$ 193,024.00

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON LETRA
(CIENTO NOVENTA Y TRES MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)

POR EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN

NOMBRE: LIC. BEATRIZ ADRIANA ESPINOSA LÓPEZ
CARGO: COORDINADORA DE ADQUISICIONES

FIRMA:
FECHA: 15 DE MAYO DE 2020

NOMBRE: LIC. ANTONIA SALGADO JAIMES
CARGO: J.U.D. DE CONCURSOS

FIRMA:
FECHA: 15 DE MAYO DE 2020

POR "LA ALCALDÍA IZTAPALAPA"

NOMBRE: MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

FIRMA:
FECHA: 15 DE MAYO DE 2020

POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE: C. KARLA ARCELIA TOVAR MARTINEZ
CARGO: PERSONA FÍSICA

FIRMA:
FECHA: 15 DE MAYO DE 2020

NOMBRE: LIC. BEATRIZ ADRIANA ESPINOSA LÓPEZ
CARGO: COORDINADORA DE ADQUISICIONES

FIRMA:
FECHA: 15 DE MAYO DE 2020

CONTRATO PEDIDO
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES
(CONTINUACIÓN)

CONTRATO-PEDIDO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS (GUANTES DE CIRUJANO), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE LA C. KARLA ARCELIA TOVAR MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

SEXTA.- LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ LA ESTIPULADA EN EL (LOS) ANVERSO (S) DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.

SÉPTIMA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, LIBERANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A "LA ALCALDÍA"

OCTAVA.-"EL PROVEEDOR" LIBERA A "LA ALCALDÍA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSEQUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA ALCALDÍA" RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "LA ALCALDÍA" NI RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR "LA ALCALDÍA" SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "LA ALCALDÍA" LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LA AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO ANTE "LA ALCALDÍA", A RESPONDER POR LOS DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, POR UN PERIODO DE **30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES** Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL PORCENTAJE INDICADO EN EL (LOS) ANVERSO (S) DEL CONTRATO POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LA ENTREGA INCUMPLIDA, SIN CONSIDERAR EL I. V. A. Y SIN QUE LAS SANCIONES REBASEN EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO-PEDIDO; SIENDO LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, LA ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO DE LA APLICACIÓN A DICHAS PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA SEGUNDA.- LA FALTA DE OBSERVANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", FACULTA EXPRESAMENTE A "LA ALCALDÍA" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES ACEPTAN QUE SI "LA ALCALDÍA" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA".

"LA ALCALDÍA" RESCINDIRÁ EL CONTRATO-PEDIDO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- 1.- SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA CANTIDAD, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS, GARANTÍA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN LA HOJA 2/2 DE ESTE INSTRUMENTO.
- 2.- CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO-PEDIDO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- 3.- SI SE COMPRUEBA QUE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y/O 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- 4.- SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.
- 5.- SI SE DETERMINA FALSEDADE EN LAS DECLARACIONES DE "EL PROVEEDOR" O SIN CONOCIMIENTO DE "LA ALCALDÍA" VARIAN LAS CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO
- 6.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA ALCALDÍA"

DÉCIMA CUARTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA QUINTA.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO

POR "LA ALCALDÍA IZTAPALAPA"

NOMBRE: MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

FIRMA: _____
FECHA: 15 DE MAYO DE 2020

POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE: C. KARLA ARCELIA TOVAR MARTÍNEZ
CARGO: PERSONA FÍSICA

FIRMA: _____
FECHA: 15 DE MAYO DE 2020

OBSERVACIONES: